



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "LA UNIVERSIDAD PARA LA PROFESIONALIZACIÓN ESTRATÉGICA S.C." Y "EL CAMPUS UNIVERSITARIO SIGLO XXI S.C.", A QUIENES EN LOS SUCEISO SE LEDENOMINARÁ "LAS INSTITUCIONES" AMBAS REPRESENTADAS POR LA **DRA. EDUWIGES ZARZA ARIZMENDI** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE OTRA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADODE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCEISO SE DENOMINARÁ "EL IMIEM" REPRESENTADA POR EL **DR. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN**, DIRECTOR GENERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR LA **DRA. MARÍA ELENA ORENDAY ARÉCHIGA** DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "UNIPRE"

I.1 Que es una Institución educativa constituida conforme a las leyes mexicanas, como sociedad civil según consta en el acta constitutiva, pasada ante la fe de la licenciada Josefina Santillana Martínez, Notaria Pública No. 120 de la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, bajo la escritura No. 3,525, de fecha 18 de Abril de 2008., se hace la aclaración que con fecha 30 de julio de 2012 ante la Notaría Pública No. 120 con la titular Licenciada María Josefina Santillana Martínez, se llevó a cabo el cambio de denominación de la Universidad para la Profesionalización Estratégica, "UNIPRE", Sociedad Civil por la de UNIVERSIDAD PARA LA PROFESIONALIZACIÓN ESTRATÉGICA, S.C.

I.2 Que la Dra. En F.G. Eduwiges Zarza Arizmendi representante legal fue acreditada por la asamblea de socios y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el instrumento notarial 4,717 volumen LIX ordinario, folios 100 al 103 de fecha 21 de junio de 2010, otorgada ante la fe de la Licenciada María Josefina Santillana Martínez, quien fuera Notario Público No.120 en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.

I.3 Tiene por objeto establecer las bases para realizar actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, formación y capacitación profesional, la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficie a ambas partes.

I.4 Que establece las siguientes bases de concertación como un medio de retroalimentación que permita orientar adecuadamente sus servicios a los educandos, en forma tal que respondan a las necesidades productivas reales del entorno local y regional.

I.5 Que para efectos de este convenio de colaboración, señalan como su domicilio ubicado en Calzada de Barbabosa No. 150Ejido de San Antonio Buenavista, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51350.



II.- DECLARA "CAMPUS"

- II.1 Que es una institución educativa legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas con base a la escritura pública no. 8099 Volumen CLXVIII, otorgada en fecha 22 de septiembre de 1997, pasada ante la Licenciada Irma Barkow Peredo de Figueroa, Notaria Pública no. 8, del Distrito de Toluca, bajo la denominación de Campus Universitario Siglo XXI S.C., y fue incorporada a la U.A.E.M. con fecha 31 de agosto de 1998.
- II.2 Que la Dra. En F.G. Eduwiges Zarza Arizmendi representante legal fue acreditada por la asamblea de socios y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el instrumento notarial 4,717 volumen LIX ordinario, folios 100 al 103 de fecha 21 de junio de 2010, otorgada ante la fe de la Licenciada María Josefina Santillana Martínez, quien fuera Notario Público No.120 en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.
- II.3 Tiene por objeto establecer las bases para realizar actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, formación y capacitación profesional, la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficie a ambas partes.
- II.4 Que establece las siguientes bases de concertación como un medio de retroalimentación que permita orientar adecuadamente sus servicios a los educandos, en forma tal que respondan a las necesidades productivas reales del entorno local y regional.
- II.5 Que para efectos de este convenio de colaboración, señalan como su domicilio ubicado en Calzada de Barbabosa No. 150 Ejido de San Antonio Buenavista, Municipio de Zinacantepec, Estado de México

DECLARACIONES

III.- DECLARA "EL IMIEM"

- III.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud, en términos de los artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México.
- III.2 Que el Dr. Eulalio Francisco López Millán, es su Director General, que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día uno de octubre del año dos mil dieciocho por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, y conforme lo dispuesto por el artículo 297 fracción I, del Reglamento de Salud del Estado de México.
- III.3 La Dra. María Elena Orenday Aréchiga es Directora de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento a su favor otorgado por el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el Dr. Jesús Luis Rubí Salazar, el día primero de julio del dos mil dieciocho.



III.4 Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13, inciso B, fracciones IV y VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo de Estado de México.

III.5 Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

III.6 Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 inciso A, fracción I, e inciso B, fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.

III.7 Qué para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en paseo Colon S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

IV.- De "LAS PARTES"

IV.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente convenio.

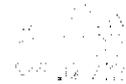
IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento que pudiera anularlo o invalidarlo en todo o en parte y; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "DEL OBJETO". Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y ejecución de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo generando un impacto de beneficio social y académico en el ámbito estatal.

SEGUNDA. "DE LAS ACCIONES". Las acciones que integran el presente convenio son:

1. Servicio Social, Prácticas profesionales, en aquellas licenciaturas que "UNIPRE" oferta.
 - a) Derecho
 - b) Pedagogía
 - c) Administración Pública
 - d) Animación y Arte Digital



Y en licenciaturas incorporadas a la Universidad del Estado de México (UAEMex.) que **Campus Universitario Siglo XXI** oferta.

- | | |
|-------------------|-------------------------------|
| a) Contaduría | d) Informática Administrativa |
| b) Administración | e) Psicología |
| c) Economía | f) Nutrición |
| | g) Derecho |

TERCERA. "DE LOS COMPROMISOS". "LAS PARTES" se comprometen a:

- A) Establecer conjuntamente las bases que permitan a los alumnos y pasantes desarrollar su servicio social, prácticas profesionales en "EL IMIEM". Para ello "LAS INSTITUCIONES" seleccionará a los candidatos de acuerdo al perfil requerido en los programas específicos que correspondan a las necesidades de los planes de estudio de la carrera de que se trate, así como a los proyectos y procesos de "EL IMIEM".

CUARTA. "DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES". La prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes o egresados, se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio Social de la Secretaría de Educación Pública (UNIPRE) y en el Reglamento de Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma del estado de México. (UNIPRE Y CAMPUS)

En virtud de que el **Servicio Social y las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar obligatoria**, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA INSTITUCIÓN", los alumnos y egresados que participen en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales.

QUINTA. "OPERACIÓN DEL CONVENIO", para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, se suscribirán acuerdos específicos u/ operativos que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformaran en acciones de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; vigencia; y demás condiciones que se consideren necesarias, aclarando que posterior a la firma del presente Convenio, se procederá a la colaboración del Programa de Actividades, designando una comisión que involucre a "LAS PARTES". Los acuerdos específicos formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEXTA. "OPERATIVIDAD". Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, las partes designan como responsable por parte de "UNIPRE" al **M.A. ALFREDO GORDILLO GONZALEZ, DIRECTOR ACADEMICO** y por "EL IMIEM", a la **DRA. GABRIELA GARCÍA CUEVAS, SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA**. Para la programación de acciones, sin que los acuerdos operativos entre dichas personas puedan modificar de forma alguna el objeto principal de este convenio.



SÉPTIMA. "LÍMITES Y COSTOS". Los gastos de planeación, diseño e implementación de las acciones serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de cada una de **"LAS PARTES"**. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. "DE LAS PUBLICACIONES". **"LAS PARTES"** realizarán las gestiones necesarias para la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigaciones desarrolladas.

NOVENA. "DEL APOYO MUTUO". **"LAS PARTES"** se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y académica, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

DÉCIMA. "DE LAS RELACIONES LABORALES". **"LAS INSTITUCIONES"**, en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo del presente convenio, será el único responsable de las obligaciones laborales y/o de seguridad social derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado **"EL IMIEM"**, como patrón sustituto.

DECIMA PRIMERA. "DE LA VIGENCIA". La duración del presente convenio tendrá una vigencia de **DOS AÑOS** con la posibilidad de renovarse si **"LAS PARTES"** así lo desean. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DECIMA SEGUNDA. "DE LA INTERPRETACIÓN". **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio y los instrumentos legales que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma administrativa y en caso de que persista se resolverán en los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando **"LAS PARTES"** a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN ZINACANTEPEC, MÉXICO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL IMIEM"

POR "LAS INSTITUCIONES"

DR. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN
DIRECTOR GENERAL

DRA. EDUWIGES ZARZA ARIZMENDI
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. LAURA LICEAGA HERNÁNDEZ
VINCULACIÓN EMPRESARIAL
GRUPO EDUCATIVO SIGLO XXI

DRA. MARÍA ELENA ORENDAY ARECHIGA
DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN